CORPORACIÓN ALIANZA FC

ACTA DE CONSTITUCIÓN, APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y ELECCIÓN DE DIGNATARIOS

ACTA No. 01/2024

En el municipio del Retiro. Siendo las 6:00 pm del día 17 de enero de 2024, se reunieron en la sede de la entidad, Carrera 20 No. 25 - 50 Unidad Deportiva Carlos Mauro Hoyos – Oficina Alianza F.C, las siguientes personas:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION	DOMICILIO
LUISA FERNANDA ESCOBAR CASTAÑO	1.040.182.743	El Retiro
JUAN RICARDO PAREJA MONSALVE	1.040.180.778	El Retiro

Con el objeto de manifestar la voluntad expresa de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada, **CORPORACIÓN ALIANZA FC**.

Para tal fin y reunidos en Asamblea de Constitución se procedió a designar dos (2) votos a favor y cero (0) en contra como presidente ad hoc y secretario ad hoc de la misma a la señora: **LUISA FERNANDA ESCOBAR CASTAÑO** y el señor **JUAN RICARDO PAREJA MONSALVE** identificados con cédula de ciudadanía número: 1.040.182.743 y 1.040.180.778, respectivamente, quienes tomaron posesión de sus cargos jurando cumplir fielmente con los deberes del mismo.

VERIFICACION DEL QUORUM.

El secretario ad hoc de la reunión hizo el llamado a lista de los asistentes y se pudo constatar la presencia de la totalidad de afiliados, por lo tanto, hay quórum válido para constituir esta clase de entidad.

Seguidamente, el secretario de la reunión puso en consideración de los asistentes fundadores el siguiente orden del día:

1. Voluntad manifiesta de constituir la entidad
2. Aprobación del contenido de los estatutos
3. Elección del representante legal
4. Elección del representante legal suplente
5. Autorizar al Representante Legal para la calificación del régimen tributario especial.
5. Aclaración de permanencia del régimen tributario especial
6. Proposiciones y varios

Aprobado el anterior orden del día, los asociados procedieron a desarrollarlo de la siguiente manera:

1. **Voluntad manifiesta de constituir la entidad**

Los miembros fundadores arriba indicados manifiestan voluntariamente libre de todo apremio, que en la fecha constituimos una entidad privada de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, con el nombre de **CORPORACIÓN ALIANZA FC.**

2. **Aprobación del contenido de los estatutos**

Sometidos a consideración de todos los presentes, los estatutos de los cuales hemos tenido conocimiento de cada uno de sus artículos, y sabedores de los derechos y obligaciones que de ellos se desprenden y que nos van a regir dentro del ejercicio del derecho fundamental de asociación, les impartimos aprobación expresa con dos (2) votos a favor y cero (0) en contra, comprometiéndonos desde este acto a cumplirlos, respetarlos y obedecerlos, y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución. El estatuto aprobado hace parte integral de la presente acta.

3. **Elección del representante legal**

Se puso en consideración el nombre de la señora **LUISA FERNANDA ESCOBAR CASTAÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.040.182.743, la cual fue elegida por unanimidad, es decir con dos (2) votos a favor y cero (0) en contra de los fundadores asistentes.

La elegida manifiesta la aceptación del cargo.

4. **Elección del representante legal suplente**

Se puso en consideración el nombre del señor **JUAN RICARDO PAREJA MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.180.778, el cual fue elegido por unanimidad, es decir con dos (2) votos a favor y cero (0) en contra de los fundadores asistentes.

El elegido manifiesta la aceptación del cargo.

5. **Autorización al representante legal para la calificación del régimen tributario especial.**

Se le explica a la asamblea que la Corporación por ser una entidad sin ánimo de lucro podría gozar de un beneficio tributario y que para calificarse en el régimen tributario especial es necesario autorizar a la representante legal para que realice la solicitud ante la DIAN y se cumplan ciertos requisitos establecidos en el Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017, por unanimidad, es decir con dos (2) votos a favor y cero (0) en contra, la asamblea autoriza a la Representante Legal **LUISA**

FERNANDA ESCOBAR CASTAÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.040.182.743, hacer los trámites correspondientes para dicha calificación.

6. Aclaración calificación régimen tributario especial.

Para entender en que consiste la permanencia en el Régimen Tributario Especial es necesario explicar un poco el tema: con la expedición de la Ley 75 de 1986, artículo 32, se les dio la calidad de contribuyentes con un régimen tributario especial, incluyendo como contribuyentes a las cajas de compensación, entidades gremiales y corporaciones sin ánimo de lucro, con una tarifa del 20 por ciento. Para no ser gravadas con el impuesto de renta debían destinar sus actividades a salud, educación, deporte, cultura, ciencia etc.; además, para tener derecho a esa exención debían tener la autorización del Comité de Entidades Sin Ánimo De Lucro, creado con ese fin.

Este beneficio neto o excedente está exento, previa aprobación por el comité de calificaciones siempre y cuando se destine el excedente directa o indirectamente a programas que desarrollen el objeto social del contribuyente, dentro del año siguiente a aquel en que se obtuvo.

Ya en el año 2016, en aras de evitar la evasión y aumentar el recaudo de impuestos el Gobierno Nacional expidió la Reforma Tributaria Estructural, Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 y en el año 2017 el reglamento de las Entidades pertenecientes al Régimen Tributario Especial, mediante el Decreto 2150 de diciembre 20 de 2017 en donde se podemos destacar lo siguiente:

Desde el primero de enero de 2018 las fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y similares tendrán que reportar sus actividades y acogerse al nuevo régimen tributario especial siempre y cuando cumplan ciertos requisitos y que cumplan ciertas actividades meritorias (actividades económicas) para poder gozar de un tratamiento tributario especial (tarifa de renta del 20%).

A la par establece que las ESAL para continuar en el régimen en el año gravable, deberán presentar y radicar la información necesaria a través del aplicativo disponible en la página web de la DIAN. En caso de no hacerlo deberá tributar a la tarifa general, es decir, el 33%.

Estableció la obligación para estas organizaciones de reportar toda su información financiera a la Dian e impuso límites en la redistribución de recursos para evitar que las mismas sean utilizadas como figuras de evasión de impuestos.

Implantó que las remuneraciones laborales o pagos a los fundadores, aportantes, administradores, representantes legales, donantes, sus cónyuges o sus familiares,

parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o entidades jurídicas donde estas ellos posean más de un 30% de la entidad en conjunto, u otras entidades donde se tenga control, corresponderá a 'precios comerciales promedio'".

Consagró el manejo impositivo de las donaciones y los requisitos que deben cumplir los contribuyentes para pertenecer al Régimen Tributario Especial, entre otros temas. También reitera el tratamiento tributario de los ingresos, egresos y el patrimonio de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y las entidades del sector cooperativo. Igualmente reglamenta los procesos de calificación, permanencia y actualización que deben realizar estos contribuyentes a través del sitio web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para pertenecer o calificarse dentro del Régimen Tributario Especial.

De acuerdo con lo anterior y según el decreto reglamentario, en la medida en que la entidad cumpla con la actividad meritoria (actividad económica), y que cada año radique la información necesaria ante la DIAN podrá seguir gozando de los beneficios tributarios establecidos para este tipo de entidades.

En el caso de la **CORPORACIÓN ALIANZA FC**, podemos obtener beneficios fiscales, porque cumplimos con actividades meritorias la cuales son: la 9319 "Otras actividades deportivas" y la 9329 "otras actividades recreativas y de esparcimiento ncp" es decir, las actividades económicas que desarrolla la Corporación están todas ellas cobijadas dentro del marco normativo del decreto 2150 de 2017, eso sí, no basta solo con desarrollar estas actividades también cada año se debe presentar y radicar la información necesaria a través del aplicativo disponible en la página web de la DIAN, en las fechas establecidas por este ente.

7. **Proposiciones y varios**.

La representante legal informa que las entidades sin ánimo de lucro deben cumplir algunos requisitos sobre el patrimonio y los excedentes para pertenecer al régimen tributario especial. Así:

Los aportes no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Sus excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

La corporación deberá reinvertir sus excedentes en las actividades de su objeto social especialmente apoyando proyectos orientados a la práctica deportiva.

ACTA DE CONSTITUCIÓN, APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y ELECCIÓN DE DIGNATARIOS

Por último, se solicita por parte de los asociados o corporados a la representante legal y al secretario elegidos, que procedan a registrar o presentar este documento conforme al procedimiento vigente para el surgimiento de la personalidad jurídica, ante la Cámara de Comercio de Oriente Antioqueño.

No siendo más el objeto de la presente reunión, se suscribe esta acta por todos los que en ella intervinieron, agotado el orden del día el presidente decretó un receso para la elaboración del acta, de tal forma que una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 7:30 pm, de la fecha indicada.

En constancia firman los corporados constituyentes:

LUISA FERNANDA ESCOBAR CASTAÑO
C.C. 1.040.182.743
PRESIDENTE AD HOC

JUAN RICARDO PAREJA MONSALVE
C.C. 1.040.180.778
SECRETARIO AD HOC

NOTARÍA ÚNICA
ELRETIRO

NOTARÍA ÚNICA DE EL RETIRO - ANTIOQUIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

lvxdb



En el Retiro-Antioquia, 2024-01-19 17:23:46

Ante el suscrito Notario Único del Círculo de el Retiro (Ant.) compareció:
ESCOBAR CASTAÑO LUISA FERNANDA quien se identificó con: C.C. 1040182743

Y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

FIRMA DEL COMPARECIENTE

FRANCISCO JAVIER HINCAPIE AGUDELO
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE EL RETIRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
FRANCISCO JAVIER HINCAPIÉ AGUDELO
NOTARIO
NOTARÍA ÚNICA DE EL RETIRO ANTIOQUIA

NOTARÍA ÚNICA
EL RETIRO

NOTARÍA ÚNICA DE EL RETIRO - ANTIOQUIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el Retiro-Antioquia, 2024-01-19 17:30:33

lvxim



Ante el suscrito Notario Único del Círculo de el Retiro (Ant.) compareció:
PAREJA MONSALVE JUAN RICARDO quien se identificó con: C.C. 1040180778

Y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Juan Ricardo Pareja M.

FIRMA DEL COMPARECIENTE

FRANCISCO JAVIER HINCAPIE AGUDELO
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE EL RETIRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FRANCISCO JAVIER HINCAPIÉ AGUDELO
NOTARIO
NOTARÍA ÚNICA DE EL RETIRO ANTIOQUIA

LO